

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veinticinco (25) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

**NATURALEZA:** Nulidad y restablecimiento del derecho

**EXPEDIENTE No.** 70001.33.33.005.2014.00043.00

**DEMANDANTE:** CESAR SANTIZ MARTINEZ

**DEMANDADO:** UNIVERSIDAD DE SUCRE

Visto el informe secretarial referido a que no se han fijado las agencias en derecho por la segunda instancia, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

En el presente asunto, el 31 de agosto de 2015, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandante.

Posteriormente, el día 26 de mayo de 2016, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 37 a 47 cuaderno de apelación, revocando la sentencia de primera instancia, en ésta se condenó en costas en ambas instancias a la demandada, conforme a las disposiciones establecidas en los artículo 365 y 366 del Código General del Proceso.

El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3 y 3.1.3 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en cada sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en cada una de las instancias, la suma de \$468.281, lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

---

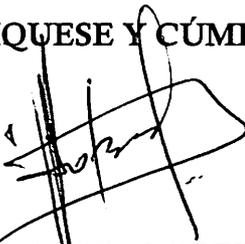
<sup>1</sup> "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

**DISPONE:**

- 1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 26 de mayo de 2016.
- 2- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$468.281 por cada una de las instancias, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA**  
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 00 De Hoy 26 de julio 2016, A LAS 8:00 a.m.</p> <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--